

Añosa)

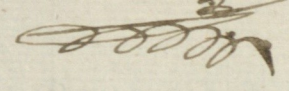
Gov. N.º 4.º de Ag.º 1813

Carlos Latorre Secr. de Ayuntamiento de la
Villa de Iruya Partido de Parícuti.

Certifico q. en consecuencia de lo dispuesto en la Constitu-
cion Política de la Monarquía y decretos de las Cortes, y por
mandado de un decreto del Ex. mo S. vo Lefe Politico de este
Reino D. n. Pedro Sarsfield con fecha de treinta de Enero de
este presente Año, en donde manda, q. si se pudiese lograr un
exemplar de la Constitucion, aunque fuese con calidad de rein-
tegro, se pasase á hacer la publicacion de la misma y nueva eleccí-
on de Ayun. y habiendose verificado este prestamo: y en el dia cinco
de Febrero fueron convocados á voz de pregon todos los Ciudadanos
de esta Villa á las casas Consistoriales de la misma á las nueve oras
del mismo dia, endonde seleyo en alta voz toda la Constitucion, como
la misma prebiene y el dia siguiente seis del mismo se cantó una
Misa Solemne, á la qual asistieron todos sus Ciudadanos, y en el oferto-
rio seleyo la mencionada Constitucion por D. n. Vicente Anador
Rector de esta Parroquia, el qual hizo un exorto correspondiente al mismo
fin; concluida la Misa el citado Cura Parroco Clero, Ayun. to
y todos los Ciudadanos juraron guardar y cumplir quanto la misma
manda, en la forma que la misma prebiene, y finado este acto se can-

to' un solemne Te Deum en accion de gracias, de tan solemnes actos;
y para cumplir con loq. la misma manda doi la presente en Nueva
a 20 de Mayo de 1813.

Josef Ant. de Latorre
Alc.

Carlos Latorre Sec.


Nueva